



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



ANUNCIO
DILIGENCIA:
 Expuesto en el tablón de anuncios el día
31-1-2022
 El Funcionario:

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 28 de enero de 2022, ha aprobado las siguientes bases:

“BASES DE SELECCION DE JOVENES DESEMPLEADOS, “PROGRAMA DE PRIMERA EXPERIENCIA PROFESIONAL EN LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS”, MEDIANTE CONTRATACION EN PRACTICAS, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Considerando la Resolución de fecha 17 de diciembre de 2021, de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que **se concede a este Ayuntamiento una subvención**, relativa al PROGRAMA DE PRIMERA EXPERIENCIA PROFESIONAL EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS de conformidad con lo establecido en la Orden TES/1152/2021, de 24 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación del «Programa de primera experiencia profesional en las administraciones públicas», de contratación de personas jóvenes desempleadas en el seno de los servicios prestados por dichas administraciones públicas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE nº 256 de 26 de octubre), de aquí en adelante, Orden reguladora, y Resolución de 11 de noviembre de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones del “Programa de primera experiencia profesional en las administraciones públicas” en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Objetivo CID 342), (publicado el extracto en el BORM nº 266 de 17 de noviembre), **para financiar la contratación mediante la modalidad de contrato en prácticas, (EXPTE: 2021-02-MRR1A-0011), de:**

NÚM. TRABJ.	OCUPACION	CNO	TITULACIÓN REQUERIDA	GRUPO COTIZ.	LÍNEA EMPLEO (*)	MESES DURACION CONTRATO
1	TÉCNICO INFORMÁTICO	3811	TÉCNICO SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS DE RED	5	2	12,00
1	TÉCNICO EN ACTIVIDADES CULTURALES Y REDES SOCIALES	3739	CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD DE DINAMIZACIÓN, PROGRAMACIÓN Y DESARROLLO DE ACCIONES CULTURALES	5	3	12,00
1	MONITOR SOCORRISTA LÚDICO DEPORTIVO	5992	CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR DE ACTIVIDADES FÍSICAS Y ANIMACIÓN DEPORTIVA TAFAD	5	3	12,00
7	OFICIAL 2º RESTAURACIÓN DEL PAISAJE Y MEDIOAMBIENTE	6410	CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD DE LA FAMILIA PROFESIONAL AGRARIA	8	1	12,00

(*) LÍNEA DE EMPLEO:

1. Empleos verdes (art. Tercero 1 a))- Etiquetado Verde-01-Contribución a las competencias y empleos verdes
2. Empleos en competencias digitales (art. Tercero 1 b)) - Etiquetado Digital -108 Apoyo al desarrollo de las capacidades digitales
3. Empleos General (art. Tercero 1 c))

Todas las denominaciones contenidas en las presentes bases, así, como cualesquiera otras menciones, que en la misma se expresan en género masculino, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género masculino y femenino, según el sexo de la persona que se tenga por interesada a la que se haga referencia.

a) Actividad subvencionada.

La actividad subvencionada consistirá en la contratación en la modalidad de contrato en prácticas, para la adquisición de práctica profesional, así como la tutoría, en su caso, de las personas contratadas, durante los tres primeros meses de la relación laboral, debiéndose cumplir los siguientes requisitos:

a) Las personas contratadas deberán desarrollar funciones o tareas que sean competencia de las entidades beneficiarias. La competencia podrá ser propia u originaria, o bien ejercida por delegación, encargo o encomienda.

b) Que se favorezca la formación y práctica profesionales de las personas desempleadas que sean contratadas. A estos efectos las contrataciones deberán referirse a puestos de trabajo acordes a la formación académica y/o profesional de la persona contratada.

c) La duración de los contratos será, como mínimo, de 10 meses y máxima de 12 meses. La jornada de trabajo será a tiempo completo. En el caso de sustitución de la persona contratada, el nuevo contrato tendrá como duración el tiempo que reste hasta completar la duración inicialmente prevista. Sólo cabrá la sustitución, si el periodo a sustituir es superior a 6 meses.

d) Las entidades beneficiarias deberán facilitar a las personas destinatarias información profesional, orientación o formación durante la vigencia de los contratos subvencionados y cumplir con todas las obligaciones de prevención de riesgos laborales que les correspondan. Además, se desarrollarán de manera adecuada medidas relacionadas con la actualización de los conocimientos digitales.

e) Las personas contratadas podrán contar con una persona orientadora del Servicio Regional de Empleo y Formación, durante toda la prestación de servicios.

f) Será de aplicación a estos contratos lo previsto en el artículo 11.1 del texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

g) En todo caso, estas contrataciones no podrán suponer un efecto de sustitución de puestos de trabajo estructurales, que estén o no, dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantilla u otra forma de organización de recursos humanos, contempladas en las distintas administraciones públicas y dotadas presupuestariamente.

2. Se garantizará el pleno cumplimiento del principio de «no causar daño significativo» (principio "do not significant harm-DNSH") y el etiquetado climático y digital, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021, en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (*Council Implementing Decision-CID*), de 13 de julio de 2021, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, el Reglamento (UE) 2020/852



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



SERVICIO REGIONAL
DE EMPLEO Y FORMACIÓN
SEPE



Región de Murcia
Consejería de Empleo,
Investigación y Universidades



del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 y la Guía Técnica de la Comisión Europea (2021/C 58/01), sobre la aplicación de este principio, en todas las fases del diseño y ejecución de los proyectos.

b) Publicación de la Convocatoria.

Las bases serán publicadas en el Tablón de Anuncios, Sede Electrónica (<https://sede.archena.regiondemurcia.es>) y Web municipal www.archena.es, del Ayuntamiento de Archena, sin perjuicio de su difusión a través de otros medios de comunicación si se considera necesario.

Una vez publicada la convocatoria, las sucesivas comunicaciones a los/as aspirantes se llevarán a cabo a través de la Sede Electrónica y la Web municipal del Ayuntamiento de Archena.

SEGUNDA. – CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN.

Las personas contratadas deberán ser personas jóvenes desempleadas inscritas en el Servicio Regional de Empleo y Formación, jóvenes mayores de 16 y menores de 30 años. Además, deberán cumplir los requisitos para formalizar un contrato en prácticas. Estos requisitos se habrán de cumplir, tanto en el momento de la selección como al inicio del contrato.

Se formalizará con las personas seleccionadas, un contrato en prácticas, para la obtención de la práctica profesional, a jornada completa (40 horas semanales), de acuerdo con la nueva redacción dada por el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, al artículo 11.3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, Disposición Adicional 1ª del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual.

La duración de los contratos será de 12 meses, sin que pueda exceder de la fecha de finalización del Proyecto. El horario se adaptará a las necesidades de la práctica profesional a realizar. Las retribuciones serán las establecidas en la citada Orden de bases.

a) Singularidad en el proceso selectivo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Orden reguladora, no será de aplicación la normativa establecida para los procedimientos de selección de personal de las distintas Administraciones Públicas, aun cuando la entidad beneficiaria sea una Administración Pública. Las personas seleccionadas no se considerarán incluidas en las correspondientes plantillas o relaciones de puestos de trabajo, por lo que no será precisa

oferta de empleo público previa.

El personal contratado, se regirán por el Estatuto de los Trabajadores, no siéndoles de aplicación el Convenio de este Ayuntamiento.

b) Constitución y Composición de la Comisión de Selección.

Se constituirá una Comisión de Selección, cuya composición será:

Presidente: La Jefatura de Recursos Humanos o miembro en quien delegue.

Secretario-Vocal: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Vocal: Un funcionario del Ayuntamiento de Archena, de igual o superior categoría.

Todos los miembros de la Comisión deberán tener un nivel de titulación igual o superior al exigido para las ocupaciones a cubrir, debiendo respetarse, en lo posible, el principio de especialización. A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal se fijan las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

La Comisión de Selección podrá contar con el asesoramiento de los especialistas que considere necesarios, que serán designados por la propia Comisión de Selección, en cualquier momento del proceso de la selección.

El secretario levantará acta de todos los acuerdos adoptados por la Comisión de Selección en el proceso de selección y se dejará constancia en Tablón de Anuncios, Sede Electrónica (<https://sede.archena.regiondemurcia.es>) y Web municipal www.archena.es, del Ayuntamiento de Archena, indicando el procedimiento y el plazo de presentación de reclamaciones, en su caso, contra los mismos ante la Comisión de Selección.

Los recursos y reclamaciones que se pudieran suscitar contra la convocatoria, las bases, el procedimiento o contra el resultado de la selección definitiva, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa y serán resueltos siguiéndose la tramitación que en derecho corresponda.

TERCERA. – PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA.

REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Las personas desempleadas que sean preseleccionadas para su participación en el “**Programa de Primera Experiencia Profesional en las Administraciones Públicas**”, deberán, tanto en el momento de la selección, como en el de la incorporación, cumplir los siguientes requisitos:

- a) Jóvenes desempleados, no ocupados, e inscritas en las Oficinas de Empleo del SEF.
- b) Mayores de 16 y menores de 30 años.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas tendentes a la obtención de la práctica profesional.
- d) Estar en posesión de la titulación exigida, en cada caso, que habilita a la contratación para la ocupación en prácticas, según se indica en la Cláusula



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



SEPE



Región de Murcia
Consejería de Empleo,
Investigación y Universidades



Sef
Servicio Regional
DE EMPLEO Y FORMACIÓN

Primera.

- e) Cumplir los requisitos establecidos en la normativa de aplicación para formalizar un contrato en prácticas, por al menos, el tiempo que reste desde la incorporación del trabajador/a hasta la finalización del programa.

CUARTA. - PROCEDIMIENTO SELECTIVO.

a) Preselección de candidatos por la oficina de empleo.

La selección de los trabajadores será precedida de la tramitación de la correspondiente oferta de empleo genérica ante la oficina del SEF, que realizará la preselección, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 7 de la Orden reguladora, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) Mayor adecuación al puesto de trabajo ofertado.
- b) Estudios específicos relacionados con la materia a desarrollar.
- c) La valoración curricular y de las personas candidatas deberá realizarse mediante el uso de curriculum-vitae ciego, garantizando el principio de no discriminación por ninguna razón

La oficina de empleo preseleccionará 2 ó 3 candidaturas por puesto de trabajo/ocupación, o una sola candidatura, en el caso, de que el resultado de la gestión de la oferta no permita el envío de un mayor número. El ámbito de búsqueda será a nivel regional.

La oferta de empleo podrá ser difundida en el Portal del SEF, durante un máximo de 5 días hábiles, para que se puedan postular personas interesadas no localizadas por sondeo. Las candidaturas presentadas mediante CV que cumplan con los requisitos de la oferta serán igualmente ordenadas por los criterios de selección indicados anteriormente.

Una vez hecha la preselección de candidaturas, por parte de la oficina de empleo, se remitirán al Ayuntamiento, para la selección final mediante la valoración objetiva de los CV de quienes se hayan preseleccionado. Previamente al envío, la oficina de empleo habrá recabado de las personas candidatas la cumplimentación de un modelo normalizado de CV ciego, ajustado a las necesidades del perfil requerido, debiendo quedar, en todo caso, a salvo la identidad de la persona candidata, salvaguardando rasgos que delaten el sexo, edad, discapacidad o cualquier otro aspecto que pueda llegar a condicionar el proceso de selección final y con ello la objetividad del mismo.

Una vez recibido el listado de personas preseleccionadas por el SEF, mediante Resolución de Alcaldía, se indicará la denominación de los miembros de la comisión de selección y se declarará el inicio de la valoración de los currículos ciegos, enviados por la oficina de empleo, atendiendo al baremo indicado. La Resolución se expondrá en la Sede Electrónica (<https://sede.archena.regiondemurcia.es>) y Web municipal www.archena.es.

b) Valoración de méritos (Máximo 30 puntos).

La Comisión valorará los CV ciegos, recibidos de la oficina de empleo, valorando los méritos con arreglo al siguiente baremo:

- 1.- Competencias generales para el empleo. Máximo 10 puntos.
- 2.- Competencias digitales para el empleo. Máximo 10 puntos.
- 3.- Adecuación del aspirante al puesto de trabajo. Máximo 15 puntos.

QUINTA. - CALIFICACIÓN DEFINITIVA Y PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN.

Atendiendo a la puntuación obtenida por cada uno de los CV ciegos, tras la valoración de aquellos, en función del baremo indicado en la base cuarta, la Comisión de Selección formulará propuesta de seleccionados, enviando comunicación a la oficina de empleo, de aquellos CV ciegos, mejor valorados, para cada uno de las ocupaciones ofertadas.

Con estas personas se formalizará la contratación en prácticas, quienes aportarán la documentación que se les requiera, desde el departamento de Recursos Humanos, en el plazo de tres días naturales.

Quienes, dentro del plazo indicado, no presentaran la documentación requerida, se les declarará decaídos en su derecho y se procederá a la devolución de la propuesta de seleccionados a la Comisión de Selección, para que esta vuelva a elevar nueva propuesta de seleccionados, excluyendo al aspirante decaído en su derecho.

SEXTA. - INCIDENCIAS.

La Comisión de Selección queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden, en todo lo no previsto en las presentes bases, siempre que no se opongan a las mismas.

SEPTIMA. - RECURSOS

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

En Archena, 28 de enero de 2022, la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Sra. Alcaldesa D^a Patricia Fernández López.”